



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se regula debidamente la organización y desarrollo de la ceremonia de pleno solemne de reconocimiento del o los magistrados o magistradas del Poder Judicial próximos a retirarse o en retiro, y que han externado su consentimiento para su realización.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE REGULA DEBIDAMENTE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CEREMONIA DE PLENO SOLEMNE DE RECONOCIMIENTO DEL O LOS MAGISTRADOS O MAGISTRADAS DEL PODER JUDICIAL PRÓXIMOS A RETIRARSE O EN RETIRO, Y QUE HAN EXTERNADO SU CONSENTIMIENTO PARA SU REALIZACIÓN.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2021/12/15
2022/02/09
2022/02/10
Poder Judicial del Estado de Morelos
6040 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.- PODER JUDICIAL. H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

ACUERDO 16/2021

**MAGISTRADOS, JUECES CIVILES, JUECES LABORALES,
JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL,
JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL,
JUECES DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE
PRIMERA INSTANCIA,
JUECES MENORES, JUECES DE PAZ, DEMÁS PERSONAL
QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO, AUTORIDADES ESTATALES,
FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

Se comunica que en sesión ordinaria celebrada con esta fecha, por los magistrados integrantes del pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“CONSIDERANDO

El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos (TSJ) conmemora fechas importantes para la justicia en México y en nuestra entidad federativa, recuerda hechos y obras notables registradas en la historia nacional, al igual que distingue a los servidores judiciales de la misma institución.

Las ceremonias solemnes del TSJ, se celebran en el salón de plenos con las formalidades que se observan en las ceremonias oficiales.

En tal virtud, el pleno del TSJ advierte la importancia de realizar reconocimiento, a los magistrados y magistradas integrantes del Poder Judicial por la función encomendada al término de su encargo.

En virtud de lo anteriormente argumentado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28 y 29, fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder



Judicial del Estado de Morelos, el pleno del H. Tribunal Superior de Justicia ha decidido emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El presente acuerdo tiene como finalidad regular debidamente la organización y desarrollo de la ceremonia de pleno solemne de reconocimiento del o los magistrados o las magistradas del Poder Judicial próximos a retirarse o en retiro y que han externado su consentimiento para su realización.

SEGUNDO. El magistrado o la magistrada presidente, se encargará de la apertura de la sesión, correspondiéndole entrar en materia de inmediato al reconocimiento del o los magistrados próximos a retirarse o en retiro y un saludo a los presentes, expresando las siguientes palabras:

“Se abre esta sesión pública solemne del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en reconocimiento al [los] distinguido[s] ciudadano[s], (NOMBRE[S]), por los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Morelos, durante el tiempo de desempeño del alto encargo de magistrado (a). Del mismo modo, quiero agradecer sinceramente la presencia de los integrantes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina Estatal, de los magistrados que integran este tribunal, de todos los miembros del Poder Judicial, así como de familiares y amigos de las y los magistrados próximos a retirarse o en retiro”.

En seguida, el magistrado o magistrada presidente solicitará a la secretaria general de acuerdos informar sobre los asuntos del día.

TERCERO. El magistrado o magistrada presidente retoma la palabra e inician las intervenciones de los magistrados y magistradas para dirigirse a los pares que se retiran. Se suceden las intervenciones de los magistrados o magistradas presentes según el sitio que ocupan de izquierda a derecha del lado derecho del magistrado presidente y de derecha a izquierda de su lado izquierdo, concluyendo con la del magistrado o magistrada presidente.

CUARTO. Concluyendo su participación, el magistrado o magistrada presidente hará entrega al o los magistrados en retiro de un reconocimiento escrito.



QUINTO. El o los magistrados o magistradas reconocidos, -en su caso-ocuparán su lugar por última vez en una sesión de pleno y en el orden en que fueron electos, pronuncian sus discursos en respuesta a la expresión de aprecio y respeto por su persona y trayectoria jurídica. El o los magistrados o magistradas se despiden.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente día hábil a su publicación en el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Esta ceremonia de pleno solemne podrá llevarse a cabo para reconocer a los magistrados y las magistradas retirados con anterioridad a la expedición este acuerdo, siempre y cuando estos externen su consentimiento para su realización.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en el portal web del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial".

Así, por mayoría de votos lo resolvieron y firman, los integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, magistrados Jaime Castera Moreno, María del Carmen Aquino Celis, Nadia Luz María Lara Chávez, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, Rafael Brito Miranda, Andrés Hipólito Prieto, Marta Sánchez Osorio, Luis Jorge Gamboa Olea, Carlos Iván Arenas Ángeles, Francisco Hurtado Delgado, Guillermina Jiménez Serafín, Norberto Calderón Ocampo y Rubén Jasso Díaz, con el voto particular de la magistrada Bertha Leticia Rendón Montealegre y el magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa, y la abstención del magistrado Ángel Garduño González; por ante la secretaria general de acuerdos, licenciada Juana Morales Vázquez, quien da fe.

"VOTO PARTICULAR DE LOS MAGISTRADOS BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE y JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA.



Magistradas y magistrados como lo anticipé en la reunión informal, en la que el magistrado Hurtado anunció su deseo, compartida por otros, de aprobar un acuerdo para emitirnos un auto reconocimiento o auto-homenaje, hoy expreso formalmente las razones de mi disenso, en los siguientes términos:

El proyecto inicia indicando que este tribunal conmemora tanto fechas importantes para la justicia en nuestra nación; como hechos notables de la historia nacional.

Sobre tal referencia, quiero mencionar que durante mi estancia en este órgano jurisdiccional no he conocido de alguna sesión en la que mediante un acto solemne se recuerde o festeje un acontecimiento notable sobre la administración de justicia o sobre otro suceso trascendental de la vida de nuestro país.

Ahora bien, pese a que este pleno no se ha ocupado de tales aspectos, es verdad que en el curso histórico de nuestra nación, han existido y existen numerosos hombres y mujeres singularmente ejemplares por sus actos valiosos o relevantes realizados en beneficio del país que han logrado marcar un rumbo favorablemente distinto; o bien; de personas cuya trayectoria vital es ejemplo de dignidad cívica, con un relevante y excepcional comportamiento ciudadano.

Retomo ahora el mismo párrafo inicial, del proyecto en estudio, que añade otra cuestión inexacta, al afirmar que nosotros -funcionando en pleno-, hemos distinguido de alguna manera a los servidores públicos de nuestra institución; lo que tampoco ha sucedido, porque ello escapa al espacio de competencia de este colectivo; pues acorde a lo dispuesto por los artículos 117, fracción XIX; y 159 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Morelos , corresponde a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina la emisión de reconocimientos a los empleados o funcionarios que se hubieren destacado por su eficiencia, espíritu de servicio, asistencia y puntualidad. Lo que en similar sentido disponen los ordinales 13, fracción IX; y 15, fracción VII; de la Ley que Regula el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia ; y lo que también establece el artículo 43, fracción VIII, de la Ley del Servicio Civil de esta entidad federativa , que por cierto exceptúa de su aplicación a los magistrados y magistradas .

Posteriormente en el siguiente párrafo del proyecto, las ideas se entrecortan para indicar que las ceremonias solemnes se realizan en el salón de plenos. Sobre este último aspecto, cabe destacar que la multicitada Ley Orgánica del Poder Judicial



solo previene una sesión solemne, que sucede cuando se elige al magistrado o magistrada que preside .

Líneas más adelante, después de la ambigua mención de sucesos memorables y de la distinción de los servidores públicos; todos ellos que, insisto, devienen de una u otra manera, de una conducta particularmente valiosa y ejemplar; el proyecto dice que este pleno percibe como importante, esto es, por encima de la atención de otros asuntos o aspectos inherentes a las tareas del tribunal, que nosotros nos emitamos un auto-reconocimiento o auto-homenaje al finalizar nuestro cargo, tomando únicamente en cuenta “la función encomendada” y citando como fundamento los artículos 27, 28 y 29, este último en sus fracciones IX y XXIV, todos de la misma Ley Orgánica del Poder Judicial de esta entidad federativa.

Compañeros y compañeras, hasta donde mi conocimiento alcanza, el cumplimiento a las funciones de la magistratura es una obligación constitucional y legal que no requiere la expedición de un reconocimiento u homenaje, menos aún si se trata de nosotros mismos; y por ende, tampoco constituye un hecho prevalente, un suceso que constituya un hito positivo, que por sí mismo resulte memorable, equiparándolo a un acontecimiento histórico de la vida nacional o local, como se propone.

Y la finalización de un cargo público, por más alto que sea el rango, tampoco lo autoriza, pues si fuere así, serían miles los reconocimientos u homenajes que habría que otorgar a todos los funcionarios que terminan su encomienda, en algunas ocasiones, no siempre de grata memoria; y en otras, obligados a responder con posterioridad ante actos irregulares.

Por si lo anterior no fuere bastante, también hay que subrayar que en la misma Ley Orgánica del Poder Judicial, no existe precepto que confiera a este Pleno la atribución de que los magistrados o magistradas se concedan reconocimientos o se rindan homenajes; y la competencia es el límite de nuestra actividad, sea en la vía jurisdiccional o administrativa; pues el artículo 27 , si bien consigna que este órgano colegiado es la máxima autoridad de este tribunal, ello no permite hacer o determinar lo que sea, pues nuestra actividad se encuentra siempre subordinada a la norma; por su parte, el ordinal 28, solo alude a la mayoría exigida para emitir acuerdos ; y finalmente, el artículo 29, en su fracción IX, define como deber el



procurar la buena administración de justicia, que desde luego, no tiene vinculación o correspondencia con la expedición de auto-reconocimientos o auto-homenajes; y por último, la fracción XXVII, determina las restantes atribuciones del pleno que le confieran la propia Constitución General de la República; la Constitución Política de esta entidad y las leyes ; lo que también resulta inaplicable porque no media porción normativa constitucional ni legal que nos autorice para dicho asunto.

Y debe recordarse que a nivel local, la Constitución de Morelos, en su artículo 40, fracción XXII, aloja en el Poder Legislativo la facultad de emitir formalmente reconocimientos por servicios a la Nación, al estado o a la humanidad. Y que en ejercicio de esa potestad, el Congreso expide el premio estatal de abogados Antonio Díaz Soto y Gama, a quienes, entre otros, destaquen en el ejercicio del derecho dentro del Poder Judicial .

Finalmente aunque no menos importante, hay que tomar en cuenta que la sola designación y el ejercicio del cargo de magistrado o magistrada, como custodios de la Carta Magna nacional y local y los ordenamientos que de ambas dimanen, que nos asignan la delicada y enorme responsabilidad de poder afectar -conforme a derecho- la libertad, el patrimonio y los demás derechos de nuestros semejantes; ya constituyen una honrosa distinción, que exige estar siempre ajeno a intereses personales, como la vanidad; es decir, en el desempeño no solo debe mantenerse la excelencia profesional, la objetividad, la independencia, la honradez y la diligencia; sino también la humildad, que es contraria a lo fatuo, lo superfluo y lo vano...”.

Dado en el salón de plenos, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS.
D. EN D. RUBÉN JASSO DÍAZ.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
LIC. JUANA MORALES VÁZQUEZ.
RÚBRICA